

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	80
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	440
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª.)	330
Reintegro actuaciones	650
Mutualidad Judicial	180
Multa	8.000
Indemnización a José I. Gobantes Alcalde	233.765
<b>Total de la Tasación de Costas</b>	<b>293.865</b>

Importa la anterior Tasación las figuradas doscientas noventa y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, (salvo error u omisión).

Logroño, a 23 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado ALIOUATE MOHAMED y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1985.

El Alcalde,

843/898

Don Justo Rodríguez Casero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1058 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 25 de febrero de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.058/84 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alain Cortu vecino de Francia siendo denunciante Julio Piferrer Basterrechea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, calle Jorge Vigón número 4.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Alain Cortu, con expresa reserva de las acciones civiles al perjudicado.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo y firmo la presente a fin de notificar la sentencia a Alain Cortu, actualmente en ignorados paradero y domicilio, en Logroño, a 7 de marzo de 1985.

CEDULA DE CITACION

820/868

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 554 de 1984 sobre Imprudencia-daños se cita a Julian Pachon de la Puerta cuya última residencia era Avda. Colón número 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de Denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 15 de abril y hora de las diez y cinco con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de febrero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

891/950

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.655/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a José Jiménez Jiménez cuya última residencia era calle Marqués de San Nicolas, 66 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca

ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las doce y diez con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

892/951

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.619 de 1984 sobre Coacciones se cita a Adelaido Hernández Parra cuya última residencia era Burdeos (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las diez cuarenta con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

893/952

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.610/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a Adolfo Fernández Barrera cuya última residencia en Soutocobo Villardevo (Orense) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las diez y veinte con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

844/899

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.088/84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Enrique García Rojas cuya última residencia era Ruavieja número 10-3º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de abril y hora de las diez y veinticinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

—/884

D. Javier de la Hoz de la Escalera Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en pieza separada para la tramitación de Incidente de Pobreza Legal núm. 55 de 1984 instado por la actora Doña Amparo Garrido García, vecina de Calahorra, dimanante de autos de Juicio de Divorcio número 55/84, promovidos por Doña Amparo Garrido García, representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán asistida del Letrado Sr. Díaz García, contra Don Mateo Bella Ocón, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, el Ministerio Fiscal en la representación de la Sra. Fiscal de Distrito de esta Agrupación y contra el Sr. Abogado del Estado; ha recaído sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:...

“Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Amparo Garrido García a efectos de figurar contra su esposo Don Mateo Bella Ocón y el Ministerio Fiscal en pleito de divorcio, con los beneficios que se derivan del art. 14 de la L. E. C. y las limitaciones que se derivan de sus arts. 36 y siguientes.— Así por esta mi